

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

1261

Número de expediente: Ser. 2/13

EXCMA. DIPUTACION DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicios auxiliares para control de instalaciones de la Diputación.

Lugar de ejecución: Guadalajara.

Plazo de ejecución: Un año.

Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios, conforme a cláusula 9 del pliego de condiciones técnicas.

4. Valor estimado del contrato: 107.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 107.000,00 euros.

Importe total: 129.470,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a las cláusulas 16 y 17 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

9. Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 13 de marzo de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1131

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONTRATACIÓN

Anuncio de formalización del contrato para la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio público de transporte colec-

tivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación.

Según pliegos.

4.- Adjudicación.

A) *Fecha:* 12 de diciembre de 2012.

B) *Contratista:* Transportes Unidos de Asturias, S.L. y Nex Continental Holdings, S.L.U. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente se denomina "UTE GUADALAJARA".

C) *Importe adjudicación:* El coste de explotación del servicio, IVA incluido al 8%, es de 5.899.151,87 €, para un total de 1.560.906,10 kilómetros útiles, resultando un precio por kilómetro útil del servicio regular de 3,779312 €, IVA incluido al 8%, y un precio por kilómetro útil para los servicios especiales y el servicio a la demanda de 2,440720 €, IVA incluido al 8%. Dado que durante la tramitación del presente expediente de contratación se ha modificado el IVA aplicable al servicio objeto del presente contrato, en las facturas correspondientes a los servicios prestados se incluirá el tipo de IVA vigente en el momento de expedición de la correspondiente factura.

D) *Mejoras:*

CONCEPTOS	Uds.
1.- MÓDULO DE VIDEOVIGILANCIA	
- Licencia SW de CC (ilimitadas en tiempo y número de vehículos)	
- Módulo de videovigilancia.	3
- Equipamiento embarcado.	
- Elementos de videovigilancia.	
A) Elementos adicionales en la Unidad de Control Embarcada: módem, disco duro, tarjeta video, pulsador de emergencia, antena de comunicaciones.	23
B) Cámaras de videovigilancia (4 por autobús).	92
- Instalación del equipamiento embarcado (materiales y mano de obra).	
- Instalaciones de los elementos de videovigilancia.	23
- Mantenimiento de equipamiento HW.	
- Stock de equipos para sustitución (10%) para la duración de la concesión (10 años).	10
- Coste de comunicaciones de dispositivos móviles.	
- Línea de datos 3G para videovigilancia de autobuses durante la concesión (10 años).	23
Dicha mejora deberá estar implantada en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio del servicio.	
2.- SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES WIFI EN COCHERA	
- Infraestructura Wifi en cocheras.	
C) PC concentrador.	1
D) Router Wifi.	1
E) Antena, soporte de pared, anclajes y cableado adicional.	1
F) Software específico de conexión, descargas y actualización de equipos embarcados.	1
- Instalación de la infraestructura de comunicaciones.	
- Instalación de la infraestructura Wifi en cocheras.	1
Dicha mejora deberá estar implantada en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio del servicio.	
3.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - INTERNET A BORDO	
- Sistemas de información a bordo de autobuses.	
- Dispositivos de Internet a bordo.	23
- Instalación del equipamiento embarcado (materiales y mano de obra).	
G) Instalación de los sistemas de información a bordo de autobuses (Internet).	23
- Mantenimiento de equipamiento HW.	
- Stock de equipos para sustitución (10%) durante la concesión (10 años).	10
Dicha mejora deberá estar implantada en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio del servicio.	
4.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN PARADAS - PANELES TFT	
- Sistemas de información en paradas.	
- Paneles informativos TFT, incluido poste y anclajes.	5
- Instalación de Sistemas de información en paradas.	
H) Instalación y puesta en marcha de paneles informativos.	5
- Coste de comunicaciones de dispositivos móviles.	
- Línea de datos 3G para paneles informativos durante la concesión (10 años).	5
- Mantenimiento de equipamiento HW.	
- Stock de equipos para sustitución(10%) durante la concesión (10 años).	10

Dicha mejora deberá estar implantada en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio del servicio.

5.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN PARADAS - CÓDIGOS BIDI

- Sistemas de información en paradas.

I) Sistemas de información en paradas para teléfonos móviles mediante códigos bidi.

Aplicación SW para los sistemas operativos iOS y Android. 1

Pegatinas con códigos bidi para su instalación de paradas. 160

- Instalación de Sistemas de información en paradas.

J) Despliegue de códigos bidi. 160

Dicha mejora deberá estar implantada en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio del servicio.

6.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - PORTAL WEB DE TRANSPORTE

- Otros sistemas de información.

- Portal web del transporte. 1

Dicha mejora deberá estar implantada en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio del servicio.

7.- SISTEMA DE INFORMACIÓN POR SMS, por un importe de 13.589,66 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

8.- DISPOSITIVO DE INFORMACIÓN POR BLUETOOTH (1 UNIDAD), por un importe de 1.978,02 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

9.- PANELES INFORMATIVOS TFT 32" (149 UNIDADES), por un importe de 1.034.060 € y con un plazo de implantación de tres años desde la adjudicación del servicio a razón de 50 postes el primer año, 50 postes el segundo año y 49 postes el tercer año, incluyendo los postes y paneles informativos TFT, la instalación y puesta en marcha, la línea de datos 3G y el mantenimiento de los mismos.

10.- CANAL DE INFORMACIÓN SMARTPHONES – CÓDIGOS BIDI, por un importe de 4.661,54 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

11.- CANAL DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, por un importe de 7.582,42 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

12.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUXILIARES (4 UNIDADES), por un importe de 11.445,18 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

13.- SISTEMA DE CONTROL DE LA MOVILIDAD, por un importe de 94.695,84 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

14.- EQUIPAMIENTO DE LA SOLUCIÓN BASE (4 UNIDADES), por un importe de 27.085,24 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

15.- EQUIPAMIENTO MEJORAS SOLUCIÓN BASE (4 UNIDADES), por un importe de 19.800,74 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

16.- TERMINAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE (1 UNIDAD), por un importe de 4.945,05 € y con un plazo de implantación de seis meses desde la adjudicación del servicio.

- 17.- BOLSA DE KILÓMETROS Y HORAS ANUALES GRATUITAS**, por un importe de 138.924 € durante cada uno de los 10 años de duración del contrato.
- 18.- ADECUACIÓN INSTALACIONES A VEHÍCULOS DE GNC**, por un importe de 187.354 €, IVA excluido, a implantar antes del comienzo del servicio.
- 19.- HERRAMIENTA PIC PARA EL PARTE DE INCIDENCIAS DE LOS CONDUCTORES**, por un importe de 10.232 €, a implantar al comienzo del servicio.
- 20.- HERRAMIENTA MÁXIMO (GESTIÓN DE MANTENIMIENTO ASISTIDO POR ORDENADOR)**, por un importe de 18.431 €, a implantar al comienzo del servicio.
- 21.- AUTOMATIZACIÓN CONTEO RECAUDACIÓN CONDUCTORES**, por un importe de 102.562 €, a implantar antes del 31 de diciembre de 2014.
- 22.- SISTEMA CONTRA FRAUDE**, por un importe de 229.944 €, a implantar al comienzo del servicio.
- 23.- ADAPTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MARQUESINAS AL LENGUAJE BRAILLE**, por un importe de 10.000 €, a implantar durante el primer año de contrato.
- 24.- MEJORAS EN AUTOBUSES SOBRE LAS PRESCRIPCIONES DEL PLIEGO**, por un importe de 150.929 €, a implantar según plan de renovación.
- 25.- TELÉFONO ATENCIÓN 24 H LOS 365 DÍAS DEL AÑO DURANTE LOS 10 AÑOS DE LA CONCESIÓN**, por un importe para los 10 años de contrato de 1.544.305 €, a implantar desde el comienzo del servicio.
- 26.- GRATUIDAD EN EL SERVICIO DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS**, por un importe de 89.502 €.
- 27.- 47 PUNTOS DE RECARGA DE TARJETA XGUADA**, por un importe para los diez años de contrato de 724.153 €, a implantar desde el inicio del servicio.
- 28.- 2 ENCUESTAS ANUALES DE OPINIÓN**, por un importe para los 10 años de contrato de 262.793 €.
- 29.- CARTA DE SERVICIOS AL CLIENTE**, por un importe de 10.950 €, a implantar a lo largo del primer año de contrato.
- 30.- OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES DE MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y SEGURIDAD UNE EN ISO 9001, UNE EN ISO 14001:2004, UNE ISO 50001:2011, OHSAS 18001:2007 E ISO 14064-1**, por un importe total, incluido el mantenimiento de 281.368 €, a implantar en el plazo de un año desde el inicio del servicio.
- 31.- ASUMIR LOS COSTES DE INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE COMPRESIÓN Y REPOSTADO PARA LA RECARGA DE AUTOBUSES DE GAS NATURAL**, por un importe de 800.000 €, en la forma convenida entre la empresa adjudicataria del suministro y ALSA.
- 32.- PLAN DE FORMACIÓN (21.650 HORAS)**, por un importe para los diez años de contrato de 476.300 €.
- 33.- PROGRAMA INTERNO DE SUGERENCIAS**, por un importe de 175.196 €, a implantar desde el inicio del servicio.
- 34.- SERVICIO A LA DEMANDA VIERNES Y SÁBADOS NOCHE DE 21:00 A 0:00**, por un importe para los diez años de contrato de 455.508 €, a implantar desde el inicio del servicio.

E) *Subvención*: De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Guadalajara al concesionario para el primer año de la concesión será de 3.325.160,80 €, IVA incluido al 8%, asumiendo el concesionario un compromiso de viajeros de pago de 3.240.000, equivalentes a unos ingresos por billete de 2.573.991,07 €, cantidad que se establece a riesgo y ventura del contratista, por lo que no tendrá derecho a incrementar el importe de la subvención en el caso de no alcanzar la citada cifra, salvo que el importe efectivamente recaudado sea inferior a 2.204.480,40 €, cantidad establecida por el Ayuntamiento en el estudio económico que se acompaña al pliego de prescripciones técnicas, en cuyo caso el concesionario tendrá derecho a solicitar un incremento de la subvención en una cantidad equivalente a la diferencia entre el importe efectivamente recaudado por billete y la cantidad de 2.204.480,40 €.

A partir del 1 de abril de 2014, el importe de la subvención será el resultado de restar a los costes de explotación, calculados conforme se establece en la cláusula cuarta del presente contrato administrativo, los ingresos correspondientes al compromiso de viajeros ofertado por el licitador, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del pliego de prescripciones técnicas, con un mínimo de 2.573.991,07 €, cantidad que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las tarifas aplicables a los usuarios, más los ingresos derivados del servicio a la demanda, más los incentivos por gestión calculados conforme se establece en la cláusula 23 del pliego de prescripciones técnicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$S = (C - I) + IG$$

Donde:

C = Coste de explotación.

I = Ingresos correspondientes al compromiso de viajeros ofertado por el licitador, de acuerdo con la cláusula 22 del pliego de prescripciones técnicas, con un mínimo de 2.573.991,07 €, cantidad que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las tarifas aplicables a los usuarios, más los ingresos derivados del servicio a la demanda.

IG = Incentivos por gestión calculados conforme se indica en la cláusula 23 del pliego de prescripciones técnicas.

5.- Formalización del contrato.

A) *Fecha*: 28 de febrero de 2013.

B) *Plazo de ejecución*: El periodo de duración del contrato será de diez años contados a partir del día 1 de abril de 2013,

pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo, por periodos anuales, hasta un máximo de otros dos, si no hay denuncia por alguna de las partes contratantes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato inicial o de sus prórrogas y no hubiese finalizado el expediente para la nueva contratación de la gestión del servicio objeto del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a prorrogar el servicio hasta la nueva adjudicación, sin que dicho periodo pueda exceder de doce meses.

Guadalajara, 5 de marzo de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

1124

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

EDICTO

Aprobados por la Concejalía de Hacienda los padrones tributarios correspondientes a la tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y a la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del cuarto trimestre del ejercicio 2012, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara en los términos y periodos establecidos en el régimen de delegación de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Pioz a 6 de marzo de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeñuño Fernández****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel

1125

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	59.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	149.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	4.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	12.450,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	24.600,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	250.050,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	102.350,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	4.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	65.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	42.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	14.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	22.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	250.050,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Plaza en propiedad.

Titulación académica: Licenciatura en Derecho.

Observaciones: En agrupación con El Cubillo de Uceda y Valdepeñas de la Sierra.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

N.º de orden 2. Denominación de la plaza: Encargado de mantenimiento.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contrato laboral.

N.º de orden 3. Denominación de la plaza: Limpiadora.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contrato laboral.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdenuño Fernández a 7 de marzo de 2013.-
El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

1126

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 28/02/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de naves y oficinas del "Centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza de José Antonio, nº. 1. 19118 Almonacid de Zorita. Tfno.: 949 37 62 01. Fax: 949 37 71 75. Perfil del contratante: www.almonacidde-zorita.es

2. Objeto del contrato: Arrendamiento de las naves y oficinas del Centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita.

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Procedimiento concurso.

4. Criterios de baremación:

PERFIL DEL EMPRENDEDOR (1). Máximo 7 puntos		
Formación reglada relacionada con la actividad a desarrollar.		Máximo 2,5 puntos
Formación complementaria relacionada con la actividad o nuevas tecnologías.		1,5 puntos (100 horas=0,25)
Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar.		2,5 puntos (180 días=0,5)
Jóvenes menores de 35 años, mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con discapacidad igual o mayor al 33%, se le incrementará 0,5.		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Máximo 7 puntos		
Forma Jurídica	Cooperativas, Soc. Limitada Laboral, Soc. Anónima Laboral.	1,5 puntos
	Autónomo; Soc. Civil/C.B., Soc. Limitada y Soc. Limitada. Nueva Empresa.	1 punto
Si el 50% o más del capital pertenece a mujeres promotoras/trabajadores se incrementará en 0,5 puntos		
Puestos de trabajo a crear (o creados), con carácter indefinido o por un periodo superior a 1 año, a jornada completa.		0,5 por puesto creado (+0,25 por mujer). Máximo 1,5 puntos
Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la que se valorarán los siguientes aspectos: Proyecto empresarial a desarrollar y características de la actividad. Inversión Estudio de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Carácter innovador, medioambiental e implantación de nuevas tecnologías.		Máximo 3,5 puntos
ENTREVISTA PERSONAL. Máximo 7 puntos.		
Defensa del proyecto empresarial		

Nota (1): En caso de proyectos empresariales presentados por más de un emprendedor la puntuación se ponderará en función de la participación en el capital social de la empresa de cada uno de los socios promotores y trabajadores de la misma.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Oficinas:

100 euros/mes cada oficina durante el primer año de arrendamiento.

125 euros/mes durante el segundo año de arrendamiento, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C.

150 euros/mes durante el tercer año de arrendamiento y consecutivos, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.

b) Naves:

600 euros/mes el módulo entero (módulos A, B, C y D).

300 euros/mes el submódulo (submódulos A1, A2, B1, B2, C1, C2, D1 y D2), más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.

6. Garantías exigidas: A la celebración del contrato será obligatoria la prestación de fianza, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante.

9. Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En Almonacid de Zorita a 1 de marzo de 2013.–
La Alcaldesa, Isabel Herrero Sáez de Eguilaz.

1128

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro

de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga correspondiente al ejercicio 2012.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 21 de marzo de 2013 al 21 de mayo de 2013.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago voluntario hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de la Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 4 de marzo de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

1127

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA ANUAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2013

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2013, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones de los interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago: El período de pago voluntario queda fijado del 21 de marzo de 2013 al 21 de mayo de 2013. El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas de recaudación de la Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 4 de marzo de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

1129

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de oficio de expediente de baja por inscripción indebida a la/s persona/s que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dispuesto para que el interesado manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

INSCRIPCIONES QUE CAUSARÍAN BAJA:

1.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 002 Hoja 522		Orden 6	Familia 01					
Vía	Nombre de la Vía	Nú m.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta			
00001	CALLE AMARGURA	0007	0,0		YN	P02	C			
HABITANTE		Identificador (Pasaporte) PAS12932731								
Apellidos		Nombre		Sexo	Teléfono	NIA		NIE		
DRAGHIA		MATEI VALENTIN		1		1919200434405MD				
<u>Nacimiento</u> (fecha 18-10-2005)										
Provincia 66 EXTRANJERO										
Municipio 128 RUMANIA										
Nivel de Estudios 21 SIN ESTUDIOS										

2.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 002 Hoja 522		Orden 4 Familia 01						
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta			
00001	CALLE AMARGURA	0007	0,0		YN	P02	C			
HABITANTE		Identificador (Pasaporte) PAS12932701								
Apellidos		Nombre	Sexo	Teléfono	NIA	NIE				
DRAGHIA		AUREL	1		1919200434256AD					
<u>Nacimiento</u> (fecha 26-04-1956)										
Provincia 66 EXTRANJERO										
Municipio 128 RUMANIA										

3.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 002 Hoja 451		Orden 5 Familia 02						
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta			
00036	CALLE HORNO	0021	0,0			PBJ	0001			
HABITANTE		Identificador (Pasaporte) PAS10469665								
Apellidos		Nombre	Sexo	Teléfono	NIA	NIE				
NEDELCU		ION	1		1919200421353IN					
<u>Nacimiento</u> (fecha 06-11-1953)					<u>Procedencia / Destino</u>					
Provincia 66 EXTRANJERO					Provincia					
Municipio 128 RUMANIA					Municipio					
					Consulado					

4.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 87		Orden 4 Familia 01						
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta			
00204	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA	0004	0,0		YN	P02	D			
HABITANTE		Identificador (NIE) X04937733R								
Apellidos		Nombre	Sexo	Teléfono	NIA	NIE				
CRETU		MARIA MIHAELA	6		1919200348482MC					
<u>Nacimiento</u> (fecha 05-02-1982)					<u>Procedencia / Destino</u>					
Provincia 66 EXTRANJERO					Provincia					
Municipio 128 RUMANIA					Municipio					
					Consulado					

5.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 319		Orden 6 Familia 01						
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta			
00069	AVDA CASTILLA-LA MANCHA	0006	0,0		YN	P02	A			
HABITANTE		Identificador								
Apellidos		Nombre	Sexo	Teléfono	NIA	NIE				
NECULAU NECULAU		ALBERTO FLORIN	1		1919200478809AN					
<u>Nacimiento</u> (fecha 21-03-2009)					<u>Procedencia / Destino</u>					
Provincia 19 GUADALAJARA					Provincia					
Municipio 192 MONDÉJAR					Municipio					
					Consulado					

6.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 87		Orden 5 Familia 01						
Vía	Nombre de la Vía			Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta	
00204	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA			0004	0,0		YN	P02	D	
HABITANTE		Identificador (NIE) X08525341T								
Apellidos			Nombre		Sexo	Teléfono	NIA		NIE	
PERJ			GEORGE AUGUSTIN		1		1919200425185GP			
<u>Nacimiento</u> (fecha 29-10-1985)					<u>Procedencia / Destino</u>					
Provincia 66 EXTRANJERO Municipio 128 RUMANIA					Provincia Municipio Consulado					

7.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 358		Orden 6 Familia 02						
Vía	Nombre de la Vía			Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta	
00039	CALLE HUERTAS			0006	0,0			PBJ	0001	
HABITANTE		Identificador (NIE) Y00929964L								
Apellidos			Nombre		Sexo	Teléfono	NIA		NIE	
CIOFU			CECILIA		6	693280689	200912030000077			
<u>Nacimiento</u> (fecha 26-06-1952)					<u>Procedencia / Destino</u>					
Provincia 66 EXTRANJERO Municipio 128 RUMANIA					Provincia Municipio Consulado					

8.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 87		Orden 3 Familia 01						
Vía	Nombre de la Vía			Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta	
00204	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA			0004	0,0		YN	P02	D	
HABITANTE		Identificador (Pasaporte) PAS10210980								
Apellidos			Nombre		Sexo	Teléfono	NIA		NIE	
CALDARE			ANA MARIA		6		1919200433988AC			
<u>Nacimiento</u> (fecha 30-06-1988)					<u>Procedencia / Destino</u>					
Provincia 66 EXTRANJERO Municipio 128 RUMANIA										

9.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 284		Orden 5 Familia 01						
Vía	Nombre de la Vía			Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta	
00020	BARRO STMO. CRISTO DEL CALVARIO (DEL)			0001	0,0	02	YN	P01	B	
HABITANTE		Identificador (NIE) X07642930F								
Apellidos			Nombre		Sexo	Teléfono	NIA		NIE	
CALINESCU			ALEXIE GABRIEL		1		1919200385673AC			
<u>Nacimiento</u> (fecha 11-02-1973)					<u>Procedencia / Destino</u>					
Provincia 66 EXTRANJERO Municipio 128 RUMANIA					Provincia Municipio Consulado					

10.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 416		Orden 1		Familia 01			
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta		
00064	CALLE UMBRIA	0004	0,0			PBJ	000 1		
HABITANTE		Identificador (NIE) X09313356N							
Apellidos		Nombre		Sexo	Teléfono		NIA		NIE
PREOTESCU		COSTEL		1			1919200452287CP		
<u>Nacimiento</u> (fecha 10-09-1987)									
Provincia 66 EXTRANJERO									
Municipio 128 RUMANIA									

11.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 002 Hoja 543		Orden 1		Familia 03			
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta		
00060	CALLE SORIA	0010	0,0			PBJ	000 1		
HABITANTE		Identificador (Pasaporte) DL6736161							
Apellidos		Nombre		Sexo	Teléfono		NIA		NIE
EL KHADIRE		AICHA		6			201112200000535		
<u>Nacimiento</u> (fecha 01-01-1954)									
Provincia 66 EXTRANJERO									
Municipio 228 MARRUECOS									

12.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 002 Hoja 734		Orden 1		Familia 01			
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta		
00001	CALLE AMARGURA	0015	0,0		YN	P02	B		
HABITANTE		Identificador (NIE) X08434745R							
Apellidos		Nombre		Sexo	Teléfono		NIA		NIE
KALLOU		FAROUK		1			1919200454583FK		
<u>Nacimiento</u> (fecha 12-09-1983)					<u>Procedencia / Destino</u>				
Provincia 66 EXTRANJERO					Provincia				
Municipio 228 MARRUECOS					Municipio				
					Consulado				

13.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 001 Hoja 402		Orden 1		Familia 01			
Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta		
00037	CALLE HOSPITAL	0010	0,0			PBJ	000 1		
HABITANTE		Identificador (NIE) Y01500228K							
Apellidos		Nombre		Sexo	Teléfono		NIA		NIE
EL BLAIDI		FATIHA		6			201202090000560		
<u>Nacimiento</u> (fecha 01-01-1982)					<u>Procedencia / Destino</u>				
Provincia 66 EXTRANJERO					Provincia				
Municipio 228 MARRUECOS					Municipio				
					Consulado				

14.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 002 Hoja 677			Orden 1 Familia 01					
Vía	Nombre de la Vía				Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta
00065	CALLE VALLEJUELO				0010	0,0			PBJ	000 1
HABITANTE		Identificador (Pasaporte) 4420517								
Apellidos			Nombre		Sexo	Teléfono	NIA		NIE	
ESPINOZA MEJIA			JUAN CARLOS		1	608005585	1919200469373JE			
<u>Nacimiento</u> (fecha 29-03-1973) Provincia 66 EXTRANJERO Municipio 341 BOLIVIA					<u>Procedencia / Destino</u> Provincia Municipio Consulado					

15.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

HOJA PADRONAL		Distrito 01 Sección 002 Hoja 532			Orden 2 Familia 06					
Vía	Nombre de la Vía				Núm.	Km	Bloq	Esc	Plan	Pta
00001	CALLE AMARGURA				0007	0,0		YN	P02	F
HABITANTE		Identificador (Pasaporte) CC79451473								
Apellidos			Nombre		Sexo	Teléfono	NIA		NIE	
MORALES NIÑO			ORLANDO		1		201201230000544			
<u>Nacimiento</u> (fecha 13-03-1968) Provincia 66 EXTRANJERO Municipio 343 COLOMBIA										

En Mondéjar a 4 de marzo 2013.– El Alcalde,
José Luis Vega Pérez.

1139

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremochuela****ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Torremochuela, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre inhumación en el Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Torremochuela a 4 de marzo de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos Martínez Martínez.

1140

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Campillo de Ranas****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	151.300
2	Impuestos indirectos	6.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.700
4	Transferencias corrientes	25.000
5	Ingresos patrimoniales	4.200
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	111.632
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	330.832

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	66.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.143
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	25.883
6	Inversiones reales	119.806
7	Transferencias de capital	6.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	330.832

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012

A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Secretaría-Intervención	1

B) Personal laboral:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Auxiliar administrativo	1
Operario servicios múltiples	1
Limpiador	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas a 5 de marzo de 2013.– El Alcalde.

1141

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hombrados**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio

2013 por lo que, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Hombrados a 4 de marzo de 2013.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

1142

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

Habiéndose advertido que se ha omitido la publicación del texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de fecha 6 de marzo, como anexo a este anuncio se publica el texto íntegro de la misma.

Alcolea del Pinar a 7 de marzo de 2013.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipa-

les, incluido las certificaciones extendidas a través del Punto de Información Catastral.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- Cuando se tramiten por los Servicios Sociales
- Estar empadronados en el municipio con al menos un año de forma ininterrumpida.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, por cada documento expedido	12,00 €
Certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido. Dicha tarifa se incrementará 0,50 € por cada uno de los bienes a que se refiere el documento	3,00 €
Licencia de parcelación, segregación o análoga	80,00 €
Informes urbanísticos	30,00 €
Expediente de declaración de ruina de edificios	150,00 €
Certificaciones sobre antigüedad de edificaciones para acceder al Registro de la Propiedad	90,00 €
Certificación de documentos o acuerdos municipales	10,00 €
Certificado histórico de empadronamiento	3,00 €
Bastanteo de poderes	20,00 €
Otorgamiento de licencias o autorizaciones que no estén grabadas por otras tasas	30,00 €
Diligencia de cotejo y compulsas de documentos, hasta diez folios	0,50 €
Diligencia de cotejo y compulsas de documentos, hasta veinte folios	0,40 €
Diligencia de cotejo y compulsas de documentos, a partir de veintiuno	0,30 €
Fotocopias DIN A-4, por folio	0,10 €
Fotocopias DIN A-3, por folio	0,20 €
Servicio fax, por cada hoja	0,30 €

ARTÍCULO 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las

cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

1145

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Orea****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 07-2-2013 ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública 159 de este municipio, mediante subasta, y el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Orea.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* Pza Constitución, 1.
 3. *Localidad y Código Postal:* Orea; 19311.
 4. *Teléfono:* 949836001.
 5. *Telefax:* 949836435.
 6. *Correo electrónico:* ayto_orea@hotmail.es.

2. Objeto del contrato: Enajenación del aprovechamiento forestal.

- a) *Tipo:* 16.689,5 euros.
- b) *Descripción del objeto:* 1.151 m.c. (2.260 pinos verdes *Pinus sylvestris* Tasa unitaria: 14,50 euros/m.c.).
- c) *Localización:* UP 159.
- d) *Plazo de ejecución/entrega:* Antes de finalización de 2013.
- e) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- f) *Importe por limpieza de despojos:* 5.650 euros.

3. Procedimiento: Abierto.

b) *Procedimiento:*

3. Presentación de ofertas:

- a) *Modalidad de presentación:*
- c) *Lugar de presentación:* Los dispuestos en el 38.4 de la LRJAPC.

1. *Dependencia:* Secretaría.

2. *Domicilio:* Pza Constitución 1.

3. *Localidad y código postal:* 19311-Orea.

4. *Dirección electrónica:* ayto_orea@hotmail.es.

4. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Plaza Constitución 1.

b) *Localidad y código postal:* Orea-19311.

c) *Fecha y hora:* Día 18 de abril a las 12 horas.

En Orea a 7 de marzo de 2013.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

1147

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS EN LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MULTIUSOS "CIUDAD DE AZUQUECA"

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2012, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del precio público por prestación de servicios y cursos de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos "Ciudad de Azuqueca".

SEGUNDO.- Están obligados al pago de precio público quienes disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos "Ciudad de Azuqueca".

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

A. TARIFA PLANA

CATEGORÍA DE ABONO (MES)	TARJETA CIUDADANA	TARJETA CIUDADANA
	SÍ	NO
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	36,96 €	47,67 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	24,32 €	31,62 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	19,46 €	25,29 €
MINUSVÁLIDOS (>33% DE DISCAPACIDAD)	18,49 €	24,02 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	47,67 €	63,23 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	57,39 €	73,93 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	66,15 €	85,60 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	74,91 €	96,30 €
MATINAL (L A V 08:30 H A 15:00 H)	21,40 €	27,83 €
FIN DE SEMANA (SÁBADOS, DOMINGOS)	11,67 €	15,17 €

B. CURSOS DE NATACIÓN PRECIO TRIMESTRE

CATEGORÍA	EDAD	2 DÍAS	1 DÍA
		SEMANA	SEMANA
TARJETA CIUDADANA SI	INFANTIL	56,42 €	28,22 €
	TERCERA EDAD	56,42 €	28,22 €
	MINUSVÁLIDOS	56,42 €	28,22 €
	ADULTOS	64,34 €	32,09 €
TARJETA CIUDADANA NO	INFANTIL	72,35 €	36,97 €
	TERCERA EDAD	72,35 €	36,97 €
	MINUSVÁLIDOS	72,35 €	36,97 €
	ADULTOS	82,01 €	43,37 €

C. BAÑO LIBRE

CATEGORÍA	TARJETA CIUDADANA	TARJETA CIUDADANA	
	SÍ	NO	
ENTRADA GENERAL	INFANTIL	1,65 €	2,64 €
	TERCERA EDAD	1,65 €	2,64 €
	JUBILADO	1,65 €	2,64 €
	MINUSVÁLIDO	1,65 €	2,64 €
	ADULTOS	3,22 €	5,37 €
BONO 10 BAÑOS	INFANTIL	12,85 €	21,45 €
	TERCERA EDAD	12,85 €	21,45 €
	JUBILADO	12,85 €	21,45 €
	MINUSVÁLIDO	12,85 €	21,45 €
	ADULTOS	26,86 €	42,98 €
BONO 20 BAÑOS	INFANTIL	21,49 €	37,60 €
	TERCERA EDAD	21,49 €	37,60 €
	JUBILADO	21,49 €	37,60 €
	MINUSVÁLIDO	21,49 €	37,60 €
	ADULTOS	48,35 €	80,58 €
ENTRADA PISCINA ZONA WELLNESS	INFANTIL	4,96 €	8,26 €
	TERCERA EDAD	4,96 €	8,26 €
	JUBILADO	4,96 €	8,26 €
	MINUSVÁLIDO	4,96 €	8,26 €
ADULTOS	8,26 €	11,98 €	

D. BAÑO LIBRE

ASOCIACIONES Y CLUBS INSCRITOS REGISTRO MUNICIPAL

1 CALLE/45 MIN.

53,64 €

A todas las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

CUARTO.- La obligación de pagar el precio público nace desde la entrada en la piscina, adquisición de los bonos correspondientes o desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO.- Normas de gestión.

1.- Este precio público se exige en régimen de autoliquidación.

2.- Tarifa Plana:

Las cuotas por tarifa plana dan derecho al usuario a la utilización de la piscina en baño libre, la utilización del centro de agua wellness y el desarrollo de las clases colectivas impartidas en el polideportivo multiusos "Ciudad de Azuqueca".

Abonado individual	Entre 25 y 64 años
Abonado joven	Entre 16 y 24 años
Abonado tercera edad	Mayor o igual 65 años.
Abonado minusválido	Condición de minusválido en grado igual o superior al 33 %
Abonado jubilado	Igual definición que para el resto de tarifas de la presente ordenanza. También tributarán por esta tarifa los cónyuges beneficiarios de la tarjeta de asistencia sanitaria del sistema público de salud cuyo titular principal tenga la condición jubilado.
Abonado matinal	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en el siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 15 horas.
Abonado fin de semana y festivos	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en sábado, domingo o festivo.
Unidad familiar	A estos efectos la definición de unidad familiar es la que se determina en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se asimilan a estos efectos aquellas unidades familiares compuestas por parejas de hecho registradas en el registro municipal correspondiente.
Abono familiar 2	Abono con 2 miembros unidad familiar
Abono familiar 3	Abono con 3 miembros unidad familiar
Abono familiar 4	Abono con 4 miembros unidad familiar
Abono familiar 5	Abono con 5 miembros unidad familiar

3.- La categoría de JUBILADOS comprende a las siguientes categorías:

- . Jubilación ordinaria.
- . Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada por reducción de la edad mínima, debido a la realización de actividades penosas, tóxicas e insalubres.
- . Jubilación anticipada de los trabajadores discapacitados.
- . Jubilación parcial.
- . Jubilación flexible.
- . Jubilación especial a los 64 años.
- Aquellos sujetos beneficiarios del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), que reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual sistema de la seguridad social.

La acreditación de la categoría de jubilados se realizará mediante certificado expedido por el INSS.

4.- La categoría infantil comprende a todas aquellas personas con edad hasta 17 años, acreditándose mediante el DNI o libro de familia.

5.- La categoría tercera edad comprende a todas aquellas personas con edad igual o superior a 65 años, acreditándose mediante el DNI.

6.- La categoría de minusválidos comprende a todas aquellas personas que acrediten esta condición y con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, acreditándose mediante certificado de calificación del grado de minusvalía por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7.- Para la obtención de la Tarjeta ciudadana será necesario estar empadronado en Azuqueca de Henares.

SÉPTIMO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 27 de febrero de 2013.– El Alcalde, PD el 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1148

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES PREAVISO DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN PADRONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible notificar en el domicilio en el que se encuentra empadronada D.ª Danka Vasileva Maznikova, con pasaporte búlgaro n.º 363274168, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el escrito de preaviso de caducidad de inscripción el padrón de habitantes, el cual a continuación literalmente se transcribe:

La inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros comunitarios no inscritos en el registro central de extranjeros está sujeta a confirmación periódica cada dos años.

A tal efecto, el Instituto Nacional de Estadística ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento que Vd. debe renovar la inscripción de su empadronamiento.

En aplicación de la instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por medio de este escrito se le comunica que en la fecha de 23 de marzo de 2013 caducará su inscripción. Si no renueva su empadronamiento antes de dicha fecha, se procederá a solicitar al Consejo de Empadronamiento informe favorable referente a su baja en el padrón municipal.

En Tórtola de Henares a 6 de marzo de 2013.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

1167

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/03/2013 el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Tórtola de Henares, se expone al público durante un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi para el municipio de Tórtola de Henares, de conformidad con la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes (deberá atenderse a lo marcado en la ordenanza):

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Estar en posesión del permiso municipal de conductor para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos en el municipio de Tórtola de Henares, por así exigirlo la ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi.

- No ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley

- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, sito en la Plaza de España n.º 1, en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por

el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de autotaxi". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación administrativa.

- Sobre "B": Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

- Sobre "C": Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

SOBRE "B"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de Auto-taxi por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de _____* n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE "C"

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA SEXTA. Pago de la tasa.

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

Téngase en cuenta que las entidades locales pueden establecer tasas por el otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxi y demás vehículos de alquiler (artículo 20.4.c) del TRLHL.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

Se exige a los licitadores de prestar garantía o fianza provisional.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 100 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán¹ en orden decreciente:

1 Téngase en cuenta que se deberán fijar tanto los criterios de valoración de las ofertas como la ponderación de los mismos, es decir, su forma de aplicación, de manera que la empresa en el momento de presentar su oferta tenga pleno conocimiento de cómo se va a valorar la misma.

- Ser vecino del municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento, 10 puntos.

- Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, 1 punto por año completo acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.

- Disponibilidad de más de 8 horas diarias: Mediante declaración jurada de disponibilidad de hasta un máximo de 24 horas/día: 0,50 puntos por cada hora excedida de 8 horas, y hasta un máximo de 8 puntos.

- Por encontrarse en situación de paro en el momento de la convocatoria y en el momento de la adjudicación de la licencia: 1 punto por cada tres meses de antigüedad en el paro, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por tener cargas familiares: Por cada persona a su cargo, 2 puntos, y si son dependientes, 4 puntos por cada una.

- Será obligatorio que el vehículo para el que se conceda la licencia de autotaxi se encuentre dado de alta en el padrón del IVTM de Tórtola de Henares en el momento de la adjudicación.

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Calidad: (De 0 hasta 3 puntos).

- Características medioambientales: (De 0 hasta 5 puntos).

- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales: (De 0 hasta 5 puntos).

- Mantenimiento: (De 0 hasta 3 puntos).

- Otras mejoras adicionales: (De 0 hasta 4 puntos).

- Otros: (De 0 hasta 4 puntos).

C.- Criterios excluyentes:

- Serán excluidos de la licitación todos los solicitantes que no cuenten con la habilitación correspondiente para la conducción de un vehículo de servicio público para transporte de viajeros de cinco plazas (incluido el conductor/a), los que no tengan una antigüedad en el permiso de conducir de al menos dos años, a la fecha de la adjudicación de la licencia y los que posean otra licencia de cualquier tipo para el transporte de personas.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Martín Vicente Vicente, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Jesús José Heredia Clemente, Vocal (Secretario de la Corporación).

- D.^a María del Mar León Riquelme, Vocal.

- D.^a Ana Camino Martínez, Vocal.

- D. Carlos Nuño Molina, Vocal.

- D. Eugenio David Álvarez Sánchez, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá antes del décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre "C") y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles,

a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licen-

cias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo.

En Tórtola de Henares a 5 de marzo de 2013.- El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

1149

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Con motivo de intervención quirúrgica, que impiden el desempeño normal de las funciones al titular de esta Presidencia, durante los días: del 11 al 15 de marzo de 2013, ambos incluidos; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

RESUELVE:

1.º.- Delegar las atribuciones de Alcalde-Presidente de Yebes (Guadalajara), en el Primer Teniente de Alcalde, D. José-Miguel Cócera Mayor durante los referidos días.

2.º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Joaquín Ormazábal Fernández, ante mí el Secretario que certifico.

En Yeves a 7 de marzo de 2013.– El Alcalde, José-Joaquín Ormazábal Fernández. El Secretario, Julio Delgado Embid.

1163

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Yeves, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yeves, a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, José-Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.k) de dicho artículo, que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Yeves.

ARTÍCULO 3. Concepto.

Se entiende por ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

Por lo tanto:

- La Ludoteca no es una guardería.
- La Ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
- La Ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- No es un salón recreativo.
- No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento.

La Ludoteca Municipal de Yeves estará ubicada en Valdeluz.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

ARTÍCULO 5. Finalidad del servicios.

La Ludoteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as, dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento en torno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes, tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.

- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con los padres en particular.

ARTÍCULO 6. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Yebes, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Horario del servicio.

El horario del servicio estará expuesto a la entrada de la Ludoteca, no obstante el horario será el siguiente:

Actividades individuales (salvo en vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, cuyo horario será como los fines de semana).

- De lunes a viernes: de 16:00 a 20:00 h.

- Sábados y domingos: de 11:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 h.

El acceso al público se suspenderá 30 minutos antes del cierre de la Ludoteca con el fin de realizar los informes diarios. Sin embargo, la Ludoteca permanecerá en funcionamiento hasta la hora señalada.

Se darán a conocer con anterioridad las fechas en que, por disposición de la autoridad o por necesidad del servicio, haya que suspender la atención al público.

Se evitará, en lo posible, interrumpir el servicio durante el horario señalado.

ARTÍCULO 8. Funcionamiento.

La Ludoteca dispondrá de un Proyecto Lúdico Socioeducativo anual que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento y en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.

- Metodología.

- Actividades a desarrollar con el/la niño/a y sus familias.

- Horarios y calendario.

- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.

- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

TÍTULO III. USO DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 9. Usuarios del servicio.

Podrán utilizar el Servicio de Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 3 y 12 años, representados a través de sus padres o tutores.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Régimen de utilización del servicio.

El servicio se prestará a través de pago trimestral.

Para obtener el título necesario para usar el servicio será necesario que los padres de los usuarios/as, o la persona autorizada por ellos, acudan al Ayuntamiento, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, se llevará a cabo el ingreso correspondiente en la entidad bancaria.

En ese momento, los padres indicarán los turnos y fechas que quieren que vayan sus hijos. Un usuario elegirá las sesiones que prefiera hasta que queden plazas libres en el turno elegido. El máximo de usuarios por hora será de 12 niños/as.

Los niños/as no deberán llevar a la Ludoteca ningún objeto (juego, cartera, etc.), ni alimento (merienda, etc.) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la Ludoteca. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.

Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos. El personal que atiende la Ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres, en el documento de autorización, designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

ARTÍCULO 11. Ludoteca de fin de semana.

En la Ludoteca de Fin de Semana, los niños podrán ir acompañados de sus padres, prestándose un servicio más familiar, compartiendo entre padres e hijos actividades lúdicas, por medio de las cuales se fomenta el afianzamiento del afecto, la comunicación y la confianza.

ARTÍCULO 12. Criterios de admisión.

Una vez hecha la preinscripción, la admisión de nuevos chicos de la Ludoteca se hará por riguroso orden de inscripción, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social...) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

- Cada caso especial se valorará individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

- Es necesario presentar, por parte de los familiares, un informe sobre el niño/a, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de dis-

capacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

- Se establece un periodo de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que dura los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.

ARTÍCULO 13. Cuota de participación.

La cuota de participación será la que venga establecida en la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por prestación de esta.

ARTÍCULO 14. Condiciones de baja de los usuarios.

En el caso de existir más demanda que plazas ofertadas se establecerá el siguiente procedimiento:

Cuando un/a niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota ya satisfecha, procediendo a la incorporación del/de la siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva, siendo la cuota de participación proporcional al tiempo que resta para la finalización del trimestre en curso (en caso de que el pago se haga trimestralmente).

TÍTULO IV. MATERIAL DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 15. Juegos y juguetes.

Para una mayor seguridad de los niños en el uso de los juguetes, se seguirán y se tomarán las prevenciones básicas para que los niños accedan a juguetes en adecuadas condiciones de aseo. Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Solicitar a los niños lavarse las manos antes del acceso a los juguetes.
- Limpiar cada mañana antes del ingreso de los niños los juguetes.
- Revisar al finalizar el día los juegos que están más expuestos a daños, para prever que no se presenten accidentes con su uso por parte de los niños.

ARTÍCULO 16. Préstamos.

El Servicio de Préstamo de Juguetes está destinado a niños y niñas usuarios del servicio, que tengan la condición de socio y socia, y carné de socio del servicio de Préstamo.

Los socios y socias tendrán acceso gratuito al servicio de préstamo, siempre que estén al día en el pago de las cuotas.

No todos los juguetes estarán expuestos a préstamo. Habrá que generar un stock de juegos y juguetes que formen parte del servicio de préstamo externo.

Los padres y madres se hacen responsables de la utilización del juguete desde el momento en que sale de la Ludoteca, en calidad de préstamo, hasta su devolución.

Solamente podrá solicitarse un juguete cada vez, no pudiéndose llevar el mismo juguete dos veces consecutivas. La duración máxima de préstamo será

de una semana. En el caso de retraso injustificado en la devolución se penalizará con una semana sin poder utilizar el servicio de préstamo.

En caso de deterioro o pérdida de alguna pieza, se devolverá el juguete y si tiene posibilidad de reparación, se abonará el 50 % del importe del mismo. Si el juguete ha quedado inutilizado para jugar o se ha extraviado se pagará el 100% de su valor. La no devolución del juguete prestado dará lugar a la pérdida de condición de socio/a.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17. Derechos de los usuarios.

- Derecho a participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.
- El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.
- El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones.
- El de tener a su disposición, en todo momento, un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio.

ARTÍCULO 18. Deberes de los usuarios.

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente en la Ludoteca.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los padres y tutores estarán obligados, asimismo, a atender las indicaciones de los responsables del servicio y, especialmente, a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, como a su recogida a la finalización.

En todo caso, no se permitirá:

- Dar de comer o beber en el espacio de juego.
- La entrada de coches y sillas de bebé en la Ludoteca.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- El deterioro por negligencia en la utilización de las instalaciones y el material, así como su pérdida.
- Faltar el respeto a los compañeros y al personal encargado del servicio.

- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

- El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- Proferir injurias u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o contra los/las monitores/as del centro.

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.

- El provocar altercados con el resto de los usuarios.

- El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

- La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

- Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la Ludoteca.

- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

- La falsificación de datos.

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la ludoteca.

- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

- El retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

ARTÍCULO 20. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

ARTÍCULO 21. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a 3 días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 3 a 7 días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1157

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se procede a la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2013, en el que se resuelve dar de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que abajo se relacionan, por incumplimiento de los requisitos exigidos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; y de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como en la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.

MAYORES DE EDAD:

Nombre y apellidos: Miriam Lorite Hebra.

DNI: 03134846-S.

Nombre y apellidos: Rafael Ángel Almazán Pacheco.

DNI: 05012473-F.

MENORES DE EDAD:

Iniciales del menor: N.A.L.

DNI: 03227852-D.

Nombre y apellidos del representante: Miriam Lorite Hebra.

DNI del representante: 03134846-S.

Iniciales del menor: I.A.L.

DNI: 03227854-B.

Nombre y apellidos del representante: Miriam Lorige Hebra.

DNI del representante: 03134846-S.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP, o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

1158

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN

No habiendo sido posible notificar a los interesados en su domicilio, y de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2013, que a continuación se transcribe:

“Recibido el fichero H19326IA.012 de la Delegación Provincial de Guadalajara del Instituto Nacional de Estadística, en los que se incluyen registros de ciudadanos para su comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO_ENCSARP (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos de los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), y que no constan inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de dos años de antigüedad sin movimientos posteriores; o que, figurando inscritos en el Registro Central de Extranjeros, su inscripción padronal tiene más de cinco años de antigüedad o su tarjeta de residencia está caducada o el certificado de inscripción en el dicho Registro ha sido emitido hace más de cinco años; proponiendo el inicio del procedimiento por parte del Ayuntamiento de baja de oficio de los mismos, debiendo repercutir la baja, en su caso, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando que, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2013, se dispone la incoación de expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PAÍS NACIONALIDAD
ION ILIE	X09242150-Z	RUMANÍA

Considerando que, con fecha 11 de febrero de 2013, se notifica la incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida, y se le otorga trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días, compareciera, examinara el expediente si lo deseara y alegara lo que estimara oportuno, aportando cuantos documentos o justificantes estime pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que con fecha 28 de febrero de 2013 (registro de entrada n.º 874, de 4 de marzo de 2013) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Guadalajara sobre bajas de oficio en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Yebes, en el que se informa favo-

rablemente sobre el expediente de baja de oficio al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de dichas personas.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las siguientes personas: causas por las que da de baja de oficio.

MAYORES DE EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PAÍS NACIONALIDAD
ION ILIE	X09242150-Z	RUMANÍA

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente Resolución.

TERCERO. Remitir las variaciones a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP, o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebes a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

1150

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN DEL SI-20 DEL POM CON SUBESTACIÓN DE CABANILLAS DEL CAMPO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y en el artículo 160 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, se hace pública la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2013, del Proyecto de red subterránea de media tensión conexión del SI-20 del POM con subestación de Cabanillas del Campo, y que figura como anexo al presente anuncio.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Alternativamente, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

En Cabanillas del Campo a 7 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

ANEXO**Antecedentes y Fundamentos de Derecho**

I.- Conforme a la documentación obrante en este Ayuntamiento, el Pleno, en sesión de 19 de octubre de 2006, aprobó y adjudicó a Hercesa Inmobiliaria, S.A. el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector SI-20 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM), publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 28 de noviembre de 2007 y suscribiéndose el convenio urbanístico el 20 de diciembre de 2007. Con fecha 28 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector SI-20 formulado por Hercesa Inmobiliaria, S.A. publicándose la mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de marzo de 2008, en el que señalaba que la aprobación se hacía en los términos que se recogen en los informes de los Servicios Técnicos Municipales y en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Tras la tramitación pertinente legalmente, con fecha 31 de octubre de 2012, el Pleno aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SI-20 con carácter de mejora formulada por el agente urbanizador y, tras el informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, de 9 de enero de 2013, el Pleno, en sesión de 31 de enero de 2013, ha aprobado definitivamente dicha modificación de planeamiento.

II.- Con fecha 20 de noviembre de 2012 Hercesa Inmobiliaria, S.A., en su condición de agente urbanizador del precitado Sector SI-20 presenta para su tramitación y aprobación Proyecto de red subterránea de media tensión conexión Sector SI-20 con la subestación de Cabanillas del Campo, suscrito por la ingeniera técnica industrial Eva-María Barroso Rodríguez y visado con fecha 29/10/2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Con fechas 18 de diciembre de 2012 y 21 de diciembre de 2012 se publican sendos anuncios, respectivamente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico Nueva Alcarria, mediante los cuales se somete a información pública dicha Propuesta por el plazo de 20 días hábiles, notificándose, igualmente, dicho trámite a todos los interesados.

Durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones en las fechas que se indican, con referencia al Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento:

- a) 09/01/2013: Lorenzo de Lucas Centenera en nombre de María-Pilar, María-Jesús y Miguel Ángel Centenera Ruiz.
- b) 14/01/2013: Vicente Montalvo García.
- c) 15/01/2013: María-Luisa López Rhodes.
- d) 21/01/2013: Vicente Montalvo Sánchez.
- e) 21/01/2013: Rafael Centenera Rozas.
- f) 30/01/2013: Conrado Centenera Gamo.
- g) 30/01/2013: José-Miguel Montalvo Sánchez.

Estas alegaciones son comunes con relación a la tramitación de la Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación, la Modificación del Proyecto de Urbanización y el Proyecto de red subterránea de media tensión conexión Sector SI-20 con la subestación de Cabanillas del Campo, si bien en el contenido de las mismas no hacen ninguna alegación mínimamente específica con relación al último de estos proyectos, limitándose meramente a solicitar su no aprobación.

Asimismo, con fechas 15 y 20 de febrero y 5 de marzo de 2013, Hercesa Inmobiliaria S.A. ha presentado tres escritos presentando alegaciones en relación a las alegaciones antes relacionadas.

Se han emitido informes, técnico y jurídico, favorables a la aprobación del Proyecto y a la desestimación de las alegaciones presentadas, informes que deben de aceptarse y acogerse por las razones en ellos contenidos y que se dan por reproducidos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

El informe técnico señala que “dentro de los trabajos de conexión, fuera del estricto ámbito de actuación del sector, que era necesario realizar para dotar de todos los servicios de infraestructuras al citado sector estaba la conexión eléctrica en Media Tensión desde este a la Subestación de Cabanillas. Así, se presentó dicho Proyecto de red subterránea de media tensión conexión

sector SI-20 por parte del urbanizador el día 20 de noviembre de 2012, procediéndose a su posterior exposición pública. Una vez terminada esta, se emite este informe en relación con dicho Proyecto sin que hayan existido alegaciones al respecto. Fuera del ámbito del sector la red, discurre, en su mayor parte, por caminos públicos y zonas verdes: En lo que respecta a los caminos, no existe inconveniente urbanístico, debiéndose proceder a una correcta reposición de los mismos, hecho este que se verificará previamente a la recepción de las obras de urbanización. En lo que respecta a las obras a realizar bajo zonas verdes, se estará a lo dispuesto en la ordenanza 11 del POM cuando se refiere a que «se permitirá el paso de las instalaciones de los servicios urbanísticos ubicados de tal forma que su trazado no impida o inhabilite su normal uso como espacio libre público. Los elementos edificados de las instalaciones técnicas de dichos servicios sólo podrán situarse en superficie cuando la reserva de espacios libres resulte superior a los estándares legales de aplicación. En caso contrario, habrán de ubicarse enterrados.» Se deberá proceder a una correcta reposición de los caminos afectados, hecho este que se verificará previamente a la recepción de la obra de urbanización. Se aportan autorizaciones de organismos sectoriales afectados por cruzamientos de esta infraestructura con aquellas que son de su competencia. Por tanto, se informa favorablemente al Proyecto de red subterránea de media tensión conexión sector SI-20, todo ello sin perjuicio de que durante la ejecución de las obras se deban tener en cuenta aquellas condiciones que vengan impuestas por los organismos sectoriales afectados por las mismas y en el ejercicio de sus respectivas competencias”.

III.- Las normas de principal aplicación al presente procedimiento son el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, artículo 111 y concordantes; el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, artículos 98 a 101, 146, 147, 160, 161 y concordantes; el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril; el POM de Cabanillas del Campo y Plan Parcial del Sector SI-20 del POM, con las modificaciones de ambas aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2013, y demás normas concordantes.

IV.- De acuerdo a todo lo expuesto y, singularmente, a los informes técnico y jurídico referidos, el Proyecto formulado se ajusta en su formulación, objetivo, ámbito, contenido, determinaciones y tramitación a lo dispuesto en el ordenamiento territorial y urbanístico y al resto del ordenamiento jurídico aplicable, por lo que procede su aprobación.

V.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) LBRL, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, son atribuciones de la Alcaldía, habiéndose delegado por esta en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 22 de junio de 2011.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

“Primero.- Se desestiman todas las alegaciones presentadas en relación con el Proyecto de red subterránea de media tensión conexión Sector SI-20 con la subestación de Cabanillas del Campo formulada por el agente urbanizador del mismo, Hecesa Inmobiliaria, S.A., conforme a los informes técnico y jurídico emitidos, dado que no aquellas contienen ninguna consideración específica que fundamente la no aprobación del mismo solicitada.

Segundo.- Se aprueba el Proyecto de red subterránea de media tensión conexión Sector SI-20 con la subestación de Cabanillas del Campo formulada por el agente urbanizador del mismo, Hecesa Inmobiliaria, S.A., suscrito por la ingeniera técnica industrial Eva-María Barroso Rodríguez y visado con fecha 29/10/2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Tercero.- Esta resolución se notificará a los interesados y se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 111.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Cuarto.- El Ayuntamiento tendrá a disposición de los ciudadanos copia completa del instrumento urbanístico ahora aprobado en los términos de la legislación vigente.

Quinto.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación”.

1152

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Traíd

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traíd a 8 de marzo de 2013.- El Alcalde, José Antonio Maldonado Francisco.

1153

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el padrón municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el padrón de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 5 de marzo de 2013:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 14 de febrero de 2013 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de las siguientes personas, ya que las mismas no han manifestado ni conformidad o disconformidad con dicha baja.

- CORINA STAN.
- DOREL LOGHIN STAN.
- CONSTANTIN DANIEL STAN.
- ROBERTO CARLOS MOURA PINTO.
- DANIEL IUSTIN DAD.
- AUREL BEALE.
- IOAN GHERMAN.
- ALEX DANIEL GHERMAN.
- DAVID GABRIEL ANCA.
- KLARA JULIA GHERMAN.
- BOGDAN GRIGORE CONSTANTIN.
- IOAN GHERMAN.

- LEONOR CAROLINA VAZQUEZ VILLARROEL.
- ELIADES DAVID HERNANDEZ VAZQUEZ.
- RUBEN VAZQUEZ VILLARROEL.
- CARLOS MANUEL PEREZ URRACO.
- ANDREA SOAITA.
- IOAN CIPRIAN SOAITA.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2013 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el padrón de habitantes, enumerados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a las siguientes personas por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación. En este último caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o haya sido desestimado presuntamente. Conforme a lo establecido en la Ley, la simple interposición de los recursos no suspenderá por sí sola la eficacia de los actos impugnados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Villanueva de la Torre, a 5 de marzo de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, la Secretaria, M.^a Dolores Penadés Cañete. La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1154

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alaminos

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	15.317,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.383,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	4.300,00
6	Inversiones reales	8.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		55.600,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	26.900,00
2	Impuestos indirectos	395,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.105,00
4	Transferencias corrientes	14.700,00
5	Ingresos patrimoniales	5.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		55.600,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal funcionario: N.º de orden: 1.- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Grupo: A2 - N.º de puestos: 1.- Observaciones: En Agrupación.

Personal laboral temporal: N.º de orden: 1.- Denominación de la plaza: Peón. N.º de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto general, las personas y entidades a las que se refiere, los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alaminos a 7 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fernando Condado de la Casa.

1155

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Gajanejos****EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	18.304,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	35.096,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	11.100,00
6	Inversiones reales	16.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		80.500,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	32.000,00
2	Impuestos indirectos	2.902,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.540,00
4	Transferencias corrientes	9.500,00
5	Ingresos patrimoniales	19.558,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		80.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal funcionario: N.º de orden: 1.- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Grupo: A2 - N.º de puestos: 1. - Observaciones: En Agrupación.

Personal laboral temporal: N.º de orden: 1. - Denominación de la plaza: Peón. - N.º de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto general, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gajanejos a 7 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

1156

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Atanzón****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía 10/2013 de fecha 7 de marzo de 2013, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Teniendo previsto ausentarse de la localidad el Sr. Alcalde-Presidente, desde el 25 al 31 de marzo

del corriente, resulta conveniente delegar las facultades propias de su cargo en el Primer Teniente de Alcalde durante esos días.

Teniendo en cuenta que la delegación de facultades está prevista en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 44 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRIEL). Por ello, y en base a las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidentencia en el Teniente de Alcalde, D. Raimundo Ramos Sánchez, con DNI n.º 03070113-G, Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 25 al 31 de marzo de 2013.”

En Atanzón a 7 de marzo de 2013.- El Alcalde, Carmelo Ramos Gutiérrez.

1159

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS (por capítulos):

1.- Gastos de personal	25.000,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	30.840,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	28.500,00
6.- Inversiones reales	15.000,00
7.- Transferencias de capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL	99.340,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS (por capítulos):

1.- Impuestos directos	41.600,00
2.- Impuestos indirectos	2.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	21.600,00
4.- Transferencias corrientes	17.000,00
5.- Ingresos patrimoniales	7.140,00
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de capital	10.000,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL	99.340,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012:**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A1.

Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL:

Denominación de la plaza: Auxiliar de ayuda a domicilio.

N.º de puestos: 1.

Observaciones: Laboral convenio colaboración con Consejería de Bienestar Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas de Enmedio a 7 de marzo de 2013.–
El Alcalde.

1165

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Angón****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2012**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Corporación.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Angón a 5 de marzo de 2013.– El Alcalde, Gregorio Parra Merino.

1272

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Piqueras

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS POR EL QUE SE ANUNCIA LA PÚBLICA EXPOSICIÓN DE PLIEGOS Y SE CONVOCA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA MAYOR DEL COTO GU-10.688 CONSTITUIDO SOBRE EL COTO DE CAZA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO “LA ASUNCIÓN DE PIQUERAS”

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Piqueras, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, el pliego de cláusulas particulares que, junto con el pliego de condiciones técnico facultativas económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del aprovechamiento de la caza mayor del coto de caza GU-10.688 denominado “La Asunción” del término municipal de Piqueras, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efecto de reclamaciones.

Objeto: Enajenación por un periodo de dos temporadas, desde el 1 de abril de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015, mediante procedimiento abierto y único criterio de adjudicación, mejor criterio económico, del aprovechamiento de la caza mayor del monte CUP N.º 170-170 A, denominado “Dehesa de Ibáñez” con una superficie de 554 hectáreas, montes particulares propiedad del Ayuntamiento, campos blancos y fincas de propiedad particular con una superficie de 2.625 hectáreas, hasta completar un total de 3.180 hectáreas

Exposición de pliegos e información: Secretaría del Ayuntamiento de Piqueras, teléfono y fax 949 84 13 45. Correo electrónico: ayuntamientopiqueras@hotmail.es.

Tipo de licitación: El precio de tasación fijado es el siguiente:

- Montes públicos: 1.191,30 euros.
- Resto fincas propiedad del Ayuntamiento y de particulares: 33.808,70 euros.

Garantías: Para participar en el concurso es preciso acompañar a los documentos exigidos, resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional par impone del 2% del tipo de tasación (700,00 euros.). La garantía definitiva se establece en el 5% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones económicas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento o en las oficinas de correos de conformidad con LCSP 30/2007, y hasta las 12 horas del martes 2 de abril de 2013,

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piqueras, tras calificación previa por la Mesa de Contratación de los documentos presentados en tiempo y forma, el día 2 de abril de 2013. En caso de quedar desierta la adjudicación del aprovechamiento, se procederá a celebrar un segundo periodo de presentación de proposiciones, el sábado día 6 de abril a las 12 horas, con una rebaja del 10% del precio de tasación.

Modelo de proposición: En el sobre señalado con el número 1 figurará la inscripción “Proposición económica adjudicación aprovechamiento caza mayor coto caza GU-10.688 denominado La Asunción de Piqueras”, y contendrá exclusivamente la oferta económica suscrita por el licitador o persona que legalmente le represente y se ajustará al siguiente modelo:

D, con domicilio en calle, población y DNI, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm, de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para formar parte en el concurso de adjudicación del aprovechamiento de la caza mayor del coto caza GU-10.688 denominado “La Asunción de Piqueras”, incluido en el término municipal de Piqueras, se compromete (en nombre propio o representación de, que acredita con escritura de poder bastante que se acompaña), a abonar la cantidad de euros (en letra y número), por el indicado aprovechamiento.

Aceptando y comprometiéndose, además, a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones que figuran en los Pliegos de cláusulas y condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, y que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente.

(Lugar fecha y firma)

En el sobre señalado con el número 2, bajo la inscripción de “Documentación para tomar parte en el concurso de adjudicación del aprovechamiento de la caza mayor del coto de caza GU-10.688 denomi-

nado "La Asunción" del Ayuntamiento de Piqueras, contendrá la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o fotocopia autenticada.
- b) Poder notarial bastantado, cuando se presente a una sociedad o particular.
- c) Declaración jurada de no hallarse el licitador, y en su caso la persona que le represente, en ninguno de los casos de prohibición o incapacidad para contratar con la Administración señalados en los artículos de la LCSP.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Piqueras, 12 de marzo de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos López Rubio.

1164

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18, de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 11-01-2013, quedan aprobados definitivamente el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones a los mismos durante el periodo de exposición pública.

GASTOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A-1	OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	40.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.644,03
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.700,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.528,52
A-2	OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		106.872,55

INGRESOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A-1	OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	14.855,40
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.202,38
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.796,43
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.242,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	43.776,34
A-2	OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		106.872,55

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS**

- N.º de Orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido.
- Forma de provisión: Interina.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Observaciones: Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL

- N.º de Orden: 2.
- Denominación: Peón PIE.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato temporal.
- N.º de Orden: 3.
- Denominación: Auxiliar SAD.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato por obra o servicio.

Contra el presente Presupuesto podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Peñalén a 4 marzo 2013.– El Alcalde.

1166

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS (por Capítulos):

1.- Gastos de personal	6.400,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.710,42
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	4.500,00
6.- Inversiones reales	49.425,58
7.- Transferencias de capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL	71.036,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS (por Capítulos):

1.- Impuestos directos	1.750,00
2.- Impuestos indirectos	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	4.100,00
4.- Transferencias corrientes	5.000,00
5.- Ingresos patrimoniales	11.000,00
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de capital	49.186,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL	71.036,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012**PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A1.

Observaciones: Agrupada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas de Jadraque a 7 de marzo de 2013.– El Alcalde.

1168

Mancomunidad de Servicios Múltiples**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	12.000,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	220.000,00 €
3	Financieros	90.300,00 €
4	Transferencias corrientes	77.700,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	400.000,00 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	90.900,00 €
4	Transferencias corrientes	309.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	400.000,00 €

Número	Tipo Personal	Puesto de Trabajo	Gr.	C.D.	Plazas
1	Personal funcionario	Secretario-Interventor	A1	28	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cifuentes a 7 de marzo de 2013.— El Presidente, Antonino Morán Arganza.

1132

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 14 4 2012 0100777

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000289/2012

Demandante/s: Ionut Ilie

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000289/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ionut Ilie contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de febrero de dos mil trece.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0100777

N43750

N.º autos: PO: 0001065/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000289/2012

Ejecutante/s: Ionut Ilie

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco. En Guadalajara a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ionut Ilie ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha treinta de julio de dos mil doce frente a Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.758,57 euros más 10% de interés anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial y de 1.351,71 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título,

incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ionut Ilie, frente a Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.758,57 euros en concepto de principal, más otros 1.351,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0289 12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace median-

te transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, la Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ionut Ilie frente a Henares Innova Obras y Proyectos, S.L. por la cantidad de 6.758,57 euros de principal mas 10% de interés anual desde la fecha del devengo más 1.351,71 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se le requiere para que estas cantidades sean consignadas en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0289 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Ibercaja Banco SAU, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Banca Cívica S.A. y Caixabank S.A., a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 6.758,57 euros de principal más 10% de interés anual desde la fecha del devengo más 1.351,71 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0289 12 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas,

las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1133

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102057
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000386/2012

Demandante/s: Halima Amrouch

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Francisco Guillén Juárez SL y Negocios Sandoi S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000386/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Halima Amrouch contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Guillén Juárez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102057
N08400

N.º autos: DSP: 0000779/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000386/2012

Ejecutante/s: Halima Amrouch

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Francisco Guillén Juárez, S.L., Negocios Sandoi, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara a quince de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Halima Amrouch ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha quince de noviembre de dos mil once frente a Francisco Guillén Juárez, S.L., y Negocios Sandoi, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 1 el despacho de la ejecución.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Halima Amrouch frente a Francisco Guillén Juárez, S.L., y Negocios Sandoi, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su

caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a quince de febrero de dos mil trece.

Habiendo presentado la trabajadora Halima Amrouch escrito solicitando la extinción de la relación laboral con la empresa Francisco Guillén Juárez, S.L., y Negocios Sandoi, S.L., y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha quince de febrero de dos mil trece, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 16/5/2013 a las 13:00 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se les tendrá por desistidos en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y

de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1134

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 14 4 2011 0101963

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000226/2012

Demandante/s: Ciprian Florin Rontia

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Henares Innova Obras y Proyectos S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ciprian Florin Rontia contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de febrero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101963

N43750

N.º autos: PO: 0000271/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000226/2012

Ejecutante/s: Ciprian Florin Rontia

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Henares Innova Obras y Proyectos S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ciprian Florin Rontia ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación de fecha veintiocho de octubre de dos mil once frente a Henares Innova Obras y Proyectos S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.513,60 euros y de 151,36 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación

de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Ciprian Florin Rontia, frente a Henares Innova Obras y Proyectos S.L., parte ejecutada, por importe de 1.513,60 euros en concepto de principal, más otros 151,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad

Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0226 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ciprian Florin Rontia frente a Henares Innova Obras y Proyectos S.L. por la cantidad de 1.513,60 euros de principal más 151,36 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0226 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Ibercaja Banco SAU, Banco Bilbao Vicaya Argentina, Banca Cívica S.A., Caixabank S.A., a fin de que retengan y pongan a disposición de este juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 1.513,60 euros de principal más 151,36 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0226 12 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Minis-

terio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100395

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000383/2012*

Demandante/s: José Enrique Legido Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s:

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000383/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Enrique Legido Esteban contra la empresa Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L, Bricolage Guadalajara S.L, Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE ACLARACIÓN Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L, Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Bricolage Guadalajara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0100395
N27050
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000383/2012
Demandante/s: José Enrique Legido Esteban
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.,
Puertas y Maquinaria S.L, Bricolage Guadalajara
S.L, Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

AUTO

Magistrado-Juez. Sr. D. Jesús González Velasco.
 En Guadalajara a catorce de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado auto en fecha veinticuatro de enero de dos mil trece que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución se contienen los siguientes párrafos:

“SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.545,39 euros más 10% anual desde la fecha del devengo y de 909,07 euros en concepto provisional de intereses y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS,

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Enrique Legido Esteban, frente a Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L, Bricolage Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L., parte ejecutada, por importe de 4.545,39 euros de principal más 10% de interés desde la fecha del devengo, más otros 909,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

TERCERO.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido error aritmético.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refie-

re el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha veinticuatro de enero en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.743,21 euros más 10% anual desde la fecha del devengo y de 1.148,64 euros en concepto provisional de intereses y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS,

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Enrique Legido Esteban, frente a Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolage Guadalajara S.L, Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L., parte ejecutada, por importe de 5.743,21 euros de principal más 10% de interés desde la fecha del devengo, más otros 1.148,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2012 0100395
N04250
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000383/2012
Demandante/s: José Enrique Legido Esteban

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s:
 Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a catorce de febrero de dos mil trece.

En diligencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece se cometió error aritmético en las cantidades reflejadas, por lo que se deja sin efecto.

De conformidad con el auto de aclaración dictado en esta ejecución queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 5.743,21 euros más 10% anual desde la fecha del devengo y de 1.148,64 euros en concepto provisional de intereses y costas.

Consta insolvencia previa de la ejecutada Ferreteria Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L. en el procedimiento de ejecución 179/2012 seguido en el órgano judicial y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a José Enrique Legido Esteban y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumento de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1136

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200188

N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario
 0001084/2011-C

Demandante/s: *María Ángeles Palma Llera*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *FOGASA, Teleoro Medios, S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1084/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a María Ángeles Palma Llera contra la empresa Teleoro Medios, S.L. y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por María Ángeles Palma Llera contra Teleoro Medios, S.L. y condeno al citado empresario a que abone al actor la cantidad bruta de 2.007,27 € de principal y 200,72 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

Y para que sirva de notificación a Teleoro Medios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1137

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2010 0202274**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000210/2012**Ejecutante: María Celia Rodríguez González**Abogado/a: María de la Hoz del Olmo Navío**Ejecutada: Hosterías Reales, S.L.***EDICTO**

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 210/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Celia Rodríguez González contra la empresa Hosterías Reales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 873/2010 a favor de la parte ejecutante, María Celia Rodríguez González, frente a Hosterías Reales, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.344,34 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 9.403,95 euros, más 940,39 euros de intereses de demora), más otros 2.068,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se preten-

da ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0210 12 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código «30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a dieciséis de octubre de dos mil doce.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 10.344,34 euros de principal (dicha cantidad se desglosa en 9.403,95 euros más 940,39 euros de intereses de demora) y 2.068,86 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Hosterías Reales, S.L. en el procedimiento de ejecución n.º 106/2010 seguido en este Órgano Judicial y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

- Dar audiencia a María Celia Rodríguez González y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y

de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hosterías Reales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1138

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0201631

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos No Judiciales 0000162/2012

Ejecutante: José-Luis Nuñez Albaladejo

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido

Ejecutada: Náutico Cabanillas, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales 162/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José-Luis Nuñez Albaladejo contra la empresa Náutico Cabanillas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación de 07/02/2012 en expediente 102/2012 a favor de la parte ejecutante, José-Luis Nu-

ñez Albaladejo, frente a Náutico Cabanillas, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.250 euros en concepto de principal, más otros 450 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0162 12 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe”.

Y

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Náutico Cabanillas, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0162 2012 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «Recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «Recurso» seguida del «Código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutico Cabanillas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1160

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0001988/2011

NIG: 19130 43 2 2009 0011041

Delito/Falta: Estafa (todos los supuestos)

Denunciante/Querellante: Antonio Cortés Fernández

Procurador/a:

Abogado:

Contra: José Alberto Martínez Peñalver, MRW, Marc Camprubi Guell

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 39/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

Juzgado de instrucción número tres.

En Guadalajara a 23 de mayo de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1988/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Antonio Cortés Fernández.

Como denunciado: Don José Alberto Martínez Peñalver y don Marc Camprubí Guell.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don José Alberto Martínez Peñalver y a don Marc Camprubí Guell de

cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Alberto Martínez Peñalver y Marc Camprubi Guell, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 14 de febrero de 2013, rubricado.

1161

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0001391/2012
NIG: 19130 43 2 2011 0082519
Delito/Falta: Delito sin especificar
Denunciante/Querellante: David Corcho Naranjo
Procurador/a:
Abogado:
Contra: Ángel Barbas Borja
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 003 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 1391/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00579/2012

En Guadalajara a nueve de noviembre de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1391/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Don David Corcho Naranjo.
 Como denunciados: Don Ángel Barbas Borja.
 Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a don Ángel Barbas Borja como autor de una falta a las personas a la pena de 20 (veinte) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 120 (ciento veinte) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 10 (diez) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible ante la Audiencia Provincial en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ángel Barbas Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a catorce de febrero de 2013.— El Secretario, rubricado.

1162

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Ejecutoria 0000015/2013
NIG: 19130 43 2 2012 0089098
Delito/Falta: Falta de daños
Denunciante/Querellante: Jesús Barriel Sanz
Procurador/a:
Abogado:
Contra: Marta Cecilia Cárdenas
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en la ejecutoria 15/13, que se sigue contra Dña. Marta Cecilia Cárdenas, se ha dictado decreto cuyo contenido es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Requírase al condenado Marta Cecilia Cárdenas, cuyo actual domicilio es desconocido, al pago

de la multa de 60 euros e indemnización de 50 euros a que ha sido condenado; líbrese Edicto al BOE indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, siendo esta la 3239 0000 78 0685 12 en la entidad Banesto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

Y para que conste y sirva de Notificación de decreto a Alin Florin Burduhoj, el primero actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a doce de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario, rubricado.

DECRETO

En Guadalajara a catorce de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el procedimiento arriba referenciado, se dictó Sentencia en fecha 12/09/12, la cual ha quedado firme por auto de fecha 12/02/13, respecto del/ de los condenado/s Marta Cecilia Cárdenas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según dispone el art. 988 LECRIM, habiéndose decretado la firmeza de la sentencia dictada, se procederá a su ejecución.

SEGUNDO.- El apartado 5 del art. 990 LECRIM establece que corresponde al Secretario Judicial impulsar los procesos de ejecución de la sentencia dictándose al efecto las diligencias necesarias, sin perjuicio de la competencia del Tribunal para hacer cumplir la pena, de acuerdo con los citados artículos y concordantes LECRIM y Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Requírase al condenado Marta Cecilia Cárdenas, cuyo actual domicilio es desconocido, al pago de la multa de 60 euros e indemnización de 50 euros a que ha sido condenado; líbrese Edicto al BOE indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, siendo esta la 3239 0000 78 0685 12 en la entidad Banesto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no

satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el/la Secretario/a Judicial D./ Dña. Miguel Marcos Ayjón.

El/La Secretario/a Judicial.

1169

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número nueve de Madrid

44007590

NIG: 28.079.44.4-2011/0042483

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 986/2011

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Citirecovery Aie

Demandado: D./D.ª Rafael Lista Figueiredo

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 986/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Citirecovery Aie frente a D. Rafael Lista Figueiredo sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la resolución cuya copia se adjunta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.ª Rafael Lista Figueiredo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a siete de marzo de dos mil trece.– El Secretario Judicial, rubricado.

N.º autos: Demanda 986/2011

Sentencia N.º 469/2012

En Madrid a veinticinco de octubre de dos mil doce.

D. José María Reyero Sahelices, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 9, del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presen-

tes autos sobre ORDINARIO entre partes, de una y como demandante Citirecovery Aie, que comparece asistido de la letrada D.ª Noemi Rodriguez Alonso y de otra como demandado Rafael Lista Figueiredo, que no comparece estando citado en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Presentada la demanda en fecha 07.09.2011 correspondió su Conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 24.10.2012 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes reseñadas en el Acta, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandado D. Rafael Lista Figueiredo, con DNI n.º 03104957 comenzó a prestar servicios por cuenta de la empresa demandante Citirecovery A.I.E. desde el día 21 de noviembre de 2005.

SEGUNDO.- En su calidad de empleado, el día 5 de octubre de 2009 solicitó un préstamo de convenio, por importe de 5.330,00 euros.

El día 5 de octubre de 2009, la empresa concedió dicho préstamo al demandado por importe de 5.330,00 euros,

Los puntos 2 y 3 expresan

“2.- Cancelar el saldo pendiente de este préstamo en el supuesto de cese de la relación laboral, bien por extinción o suspensión del contrato de trabajo, al ser un préstamo vencido, líquido y exigible. El importe que adeude en el momento de dicha extinción, me obligo expresamente a devolverlo a esta Entidad, autorizando a la misma a que detraiga la suma de la liquidación que me practique, en su totalidad, o hasta donde alcance, no pudiendo quedar deudor por este concepto.

En el caso de que la liquidación que me fuera practicada no fuera suficiente para cubrir el saldo deudor del préstamo, autorizo a que se me practique el cargo oportuno por dicho saldo pendiente en cualquiera de las cuentas que mantenga en Citibank, preferentemente, la cuenta de abono de nómina.

Si una vez aplicado lo anterior, el saldo no quedase cancelado, el importe restante, me comprometo a reintegrarlo en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha de cese, devengando desde ese momento, el mismo tipo de interés

que el descubierto en cuenta corriente aplicable a los clientes de Citibank hasta su total cancelación.

3.- Aceptar la amortización en mi nómina del 10% del total de mis percepciones en 12 mensualidades al año.”

TERCERO.- En agosto de 2010 el saldo pendiente de amortizar del préstamo concedido ascendía a 2.683,82 euros.

El 19 de agosto de 2010, el demandado causó baja en la empresa por excedencia voluntaria.

A fecha 19 de agosto de 2010, la liquidación correspondiente al trabajador ascendía únicamente a 973,27 euros.

Tal y como había autorizado el demandado, se dedujo el importe adeudado de la liquidación correspondiente, quedando pendiente de pago la cuantía de 1.710,55 euros.

2.683,82 euros (importe adeudado) - 973,27 euros (liquidación) 1.710,55 euros netos.

CUARTO.- Requerido por la empresa, el demandado no reintegró cantidad alguna.

Con fecha 21.06.2011, el actor presentó papeleta de conciliación ante el SMAC, celebrándose el acto administrativo el 06.07.2011, sin efecto ante la incomparecencia de la empresa demandada.

Al acto del juicio no compareció el demandado, pese a estar citado legalmente y con apercibimiento expreso de ser tenido por confeso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 97.2 L.R.J.S., se pone de manifiesto que los hechos declarados probados encuentran su base en la prueba documental aportada por la parte actora (Solicitud y aprobación de préstamo, extracto de cuenta, histórico de amortizaciones del préstamo, solicitud y concesión excedencia voluntaria, recibos haberes, Acta SMAC) con ello prueba la existencia del préstamo, la amortización del mismo, la causa de resolución, liquidación y saldo a favor de la empresa reclamante.

En tales hechos se tiene por confesa al demandado sobre este extremo, haciendo uso de la facultad que al Juzgado otorga el art. 97.2 L.R.J.S. toda vez que citada legalmente y con apercibimiento expreso de ser tenida por confesa, ha dejado injustificadamente de comparecer al acto del juicio.

Procede en consecuencia condenar al demandado a abonar el salario resultante a favor de la empresa y reclamado de 1.710,55 euros. No procede en cambio el 10% de interés legal de mora ex art. 29.3 ET, pues se trata de un préstamo y no de salarios.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 191 L.R.J.S. contra la presente sentencia no cabe recurso de suplicación al no exceder su cuantía de 3.000 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por Citi Recovery A.I.E, frente a D. Rafael Lista Figueiredo sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a D. Rafael Lista Figueiredo abonar a la empresa la suma de 1.710,51 euros sin el 10% de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez Don José María Reyero Sahelices que la suscribe en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy Fe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****CORRECCIÓN DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de la Provincial n.º 32 de fecha 15 de marzo de 2013, se publica anuncio con en n.º 1103 y en el encabezamiento DICE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CUANDO DEBE DECIR: AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES.

Guadalajara a 15 de marzo de 2013.